MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO Nº 09/2019

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, Don Marcos Gayozo González**, con Cédula de Identidad **Nº 407.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Hermes S.A.C.I.S, RUC 80080374-4**, domiciliada en Km 95 Supercarretera Itaipú – Ciudad de San Alberto, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Odilo Hermes, con Cédula de Identidad N° 1.599.468**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA MEJORAMIENTO Y UNIFICACIÓN DE VEREDA SOBRE LA CALLE LAUREL - PRIMERA ETAPA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Mejoramiento y unificación de vereda sobre la calle Laurel - Primera Etapa

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.393**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2019, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución N° 123/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 173/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Empresa Hermes S.A.C.I.S. Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Servicios
RUC: 80080374-4
Telef: 0677-20370

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem No	Código de Catálogo	Descripción	U.M	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	72101703-002	Cartel de Obra	Un	1,00	1.302.951	1.302.951
2	72101703-002	Replanteo de obra	M2	698,00	1.165	813.170
3	72101703-002	Remoción y colocación de Cordón de Hº 12x40x50	Ml	446,00	38.457	17.151.822
4	72101703-002	Excavación estructural no clasificada	M3	210,00	31.626	6.641.460
5	72101703-002	Compactación de base	M2	698,00	11.892	8.300.616
6	72101703-002	Sub base de piedra triturada seleccionada	M3	110,00	264.386	29.082.460
7	72101703-002	Riego de imprimación CM 30	Lts	1.047,00	9.615	10.066.905
8	72101703-002	Riego de liga RRIC	Lts	838,00	6.959	5.831.642
9	72101703-002	Carpeta de concreto asfáltico	M2	698,00	64.516	45.032.168
10	72101703-002	Señalización horizontal de 12cm	M2	86,40	39.216	3.388.262
11	72101703-002	Señalización horizontal de 0,40cm x 2,00m (Franja Peatonal)	M2	49,60	39.216	1.945.114
12	72101703-002	Tachas reflectivas bi-direccionales grandes	Un	400,00	77.799	31.119.600
					TOTALES:	**160.676.170**

Total General: Son guaranies: ciento sesenta millones seiscientos setenta y seis mil ciento setenta.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución para la presente obra será de 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

La Orden de Inicio de Obras se dará en un tiempo máximo de 10 días después de la firma del contrato.

Lugar: *Calle Laurel desde calle Cedro hasta calle Chivato – Nueva Esperanza*

Condiciones de la obra: *conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.*

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Empresa Hermes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios
RUC: 80080374-4
Telef: 0677-20370

Francisco Sánchez Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Mejoramiento y unificación de vereda sobre la calle Laurel - Primera Etapa

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y

Marcos Gaona
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

RUC: 80080374-4
Telef: 0677-20370

Intendente Municipal
Nueva Esperanza

aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Saltos del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

Odilo Hermes
Representante Legal de Hermes S.A.C.I.S